

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.- JGE81/2011.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG599/2009, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. En el Título Cuarto, Capítulo Tercero **del Libro Segundo**, del referido Estatuto, se regula la Actualización Permanente, la cual está dirigida a todo el personal de carrera del Instituto y resulta obligatoria para quienes hayan concluido la fase especializada del Programa de Formación.
- III. El 28 de marzo de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó **mediante Acuerdo JGE28/2011** los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Considerandos

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1, y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
9. Que el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y

- desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General que regulan la organización de dicho Servicio.
10. Que de conformidad con el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.
 11. Que de acuerdo con lo que establece el numeral 3 del artículo citado en el considerando anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto.
 12. Que el artículo 10, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal **Electoral**, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la formación y desarrollo profesional del personal de carrera, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.
 13. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal **Electoral**, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo, entre otros procesos, la formación y desarrollo profesional del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
 14. Que el artículo 13 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevar a cabo la formación y desarrollo profesional del personal de carrera, entre otros procesos, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
 15. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
 16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto, entre otros, proveer al Instituto de personal calificado.
 17. Que según lo dispone el artículo 18. Fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
 18. Que tal y como lo establece el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral, deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género, y cultura democrática.
 19. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta, el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en dicho ordenamiento.
 20. Que el artículo 159 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Actualización Permanente estará conformada por cursos, seminarios, diplomados, talleres y prácticas. Tendrá como objetivo la realización de actividades complementarias de formación vinculadas con los fines y necesidades institucionales estando sujeta a disponibilidad presupuestal, y dicha actualización estará dirigida a todo el personal de carrera del Instituto y será obligatoria para quienes hayan concluido la fase especializada del Programa de Formación.

21. Que en el artículo 160 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se señala que, en materia de Actualización Permanente, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral: I. Administrar y operar los cursos y actividades de Actualización Permanente; II. Determinar, diseñar y elaborar los contenidos, modalidades, materiales didácticos y duración de los cursos, seminarios, diplomados, talleres y demás actividades inherentes a dicha actualización; III. Impartir las actividades de Actualización Permanente al personal de carrera; opcionalmente podrá apoyarse en las demás áreas del Instituto o, mediante convenio celebrado con instituciones públicas, privadas o especialistas externos; IV. Proponer los criterios y mecanismos de evaluación de las actividades de Actualización Permanente, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y, para su aprobación mediante Acuerdo de la Junta; V. Evaluar las actividades de Actualización Permanente impartidas al personal de carrera, y VI. Integrar un registro relativo a la Actualización Permanente de cada uno de ellos consignando la calificación obtenida. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, cuando así lo solicite, contará con el apoyo del Centro para el cumplimiento de las actividades contempladas en las fracciones II, III y V del artículo señalado.
22. Que el artículo 161 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del Instituto, según sea el caso, determinarán las actividades de Actualización Permanente del personal de carrera, atendiendo a las necesidades de capacitación imperantes y a los fines del Instituto.
23. Que el artículo 162 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que los miembros del Servicio deberán acreditar anualmente los cursos de Actualización Permanente que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.
24. Que el artículo 163 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la calificación mínima aprobatoria de las actividades de Actualización Permanente será de siete, en una escala de cero a diez.
25. Que de conformidad con el artículo 164 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el personal de carrera que no realice la evaluación correspondiente al curso de Actualización Permanente, sin causa justificada, se tendrá por no presentada recibiendo una calificación no aprobatoria igual a cero.
26. Que tal y como lo ordena el artículo 169 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará respuesta por escrito al interesado, justificando lo relativo a la calificación que se le haya asignado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción.
27. Que el artículo 170 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que durante proceso electoral se suspenderán las actividades de Actualización Permanente. El Secretario Ejecutivo podrá instruir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coadyuvar o realizar actividades de actualización durante el proceso electoral a los miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 214 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en el otorgamiento de promociones en la estructura de rangos del Servicio se considerarán al menos los resultados de la evaluación del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, los méritos obtenidos y, en su caso, las sanciones de conformidad con los Lineamientos respectivos.
29. Que el artículo 226 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados de los miembros del Servicio en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y en la Actualización Permanente.
30. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, efectuada el 24 de marzo de 2011, deliberó sobre el contenido y determinó someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral, para su discusión y en su caso aprobación.
31. Que en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, efectuada el 28 de marzo de 2011, aprobó los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio **Profesional Electoral**, para su discusión y en su caso aprobación.

32. **Que el artículo 165 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el personal de carrera que por motivo de enfermedad no presente la evaluación del curso de Actualización Permanente el día y hora indicados, deberá enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dentro de los tres días hábiles siguientes a la evaluación, la licencia médica que le expida el ISSSTE. El mismo plazo se aplicará para cualquier otra causa justificada de inasistencia a la evaluación referida, pudiendo ampliarse por la DESPE en todos los supuestos.**
33. **Que de acuerdo con el artículo 166 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, estipula que la valoración de los justificantes, tanto médicos como de otro tipo, quedará a consideración de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**
34. **Que de conformidad con el artículo 167 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, refiere que los miembros del Servicio Profesional Electoral podrán solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la revisión de la evaluación que hayan obtenido en la Actualización Permanente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de sus resultados.**
35. **Que el artículo 168 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar por escrito al interesado, el lugar, la fecha y la hora en que se efectuará la revisión solicitada conforme al procedimiento establecido por la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**
36. Que según el artículo 17 de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral, establece que de conformidad con el artículo 161 del Estatuto, la DESPE en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del Instituto, analizará y determinará las actividades de capacitación que integrarán la Actualización Permanente.
37. De acuerdo con el artículo 18 de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral, señala que las actividades de Actualización Permanente se implementarán con base en las brechas detectadas en el Programa de Formación, en la Detección de Necesidades de Capacitación, en el Plan de mejora de desempeño individual de la Evaluación del Desempeño, así como de aquellas solicitadas por los miembros del Servicio y de las autoridades del Instituto.
38. De conformidad con el artículo 19 los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral, **la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral** efectuará la Detección de Necesidades de Capacitación en el primer trimestre de cada año, mediante cuestionarios y/o entrevistas a los miembros del Servicio, a través de las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su alcance. **La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral** deberá presentar a la Comisión del Servicio y a la Junta un informe con los resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación.
39. **Que en la sesión ordinaria del 23 de mayo de 2011 se presentó ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral el “Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre los resultados de la encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación de los miembros del Servicio Profesional Electoral” en donde se incluyó el porcentaje de participación y las tablas que muestran la estadística de las solicitudes de los miembros del Servicio Profesional Electoral en cuanto a capacitación.**
40. **Que en la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2011 de la Junta General Ejecutiva, se puso a disposición el “Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a la Junta General Ejecutiva sobre los resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación de los miembros del Servicio Profesional Electoral”, con la finalidad de que los integrantes de ésta, conocieran las solicitudes de capacitación de los miembros del Servicio Profesional Electoral.**
41. Que el artículo 21 de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral, **la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral** pondrá a consideración de la Junta el catálogo de actividades de Actualización Permanente, previo conocimiento de la Comisión del Servicio **Profesional Electoral**.

42. **Que en sesión ordinaria del 20 de julio de 2011, se dio a conocer el “Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre el catálogo de actividades de Actualización Permanente dirigidos a los miembros del Servicio Federal Electoral”, mismo que contiene la metodología y determinación de las actividades a impartir a los miembros del Servicio que concluyeron el Programa de Formación; así como la propuesta del catálogo.**
43. Que de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral, señala que el catálogo de actividades de Actualización Permanente que establezca la DESPE se renovará cada año, con la posibilidad de ajustarlo cuando sea necesario, con conocimiento previo de la Comisión del Servicio.
44. Que según el artículo 23 de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral, dispone que los miembros del Servicio podrán hacer propuestas a la DESPE sobre temas que consideren necesarios reforzar a través de capacitaciones con el objeto de integrarlos en el catálogo de actividades de Actualización Permanente. Asimismo, el personal de carrera podrá participar como especialistas, previa autorización de su jefe inmediato, en el diseño de la actividad si cumple con los criterios señalados en los artículos 33 y 34 de **dichos** Lineamientos.
45. Que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva, emita el presente **Acuerdo**.

En virtud de los **Antecedentes** y Considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numerales 1, inciso e) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 10, fracción VIII; 11, fracción III; 13, fracción II; 16, párrafo segundo; 17, fracción V; 18, fracción II; 19; 22; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 166; 167; 168; 169; 170; 214 y 226 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como los artículos 17, 18, 19, 21, 22, 23 de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional **Electoral**; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el Catálogo de actividades de Actualización Permanente dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral los contenidos del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de julio de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Contenido

Introducción.....	2
Antecedentes.....	2
Metodología para la integración del Catálogo de actividades de Actualización Permanente.....	3
Determinación de las actividades que se van a impartir al personal de carrera que haya concluido el Programa de Formación.....	7
Catálogo de actividades de Actualización Permanente.....	10
Conclusiones.....	11

Catálogo de actividades de Actualización Permanente dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Introducción

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, se somete a la consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (CSPE), el presente Catálogo de actividades de Actualización Permanente dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

I. Antecedentes

El 28 de marzo de 2011, fueron aprobados los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo identificado como JGE28/2011. En cumplimiento a los artículos 18 y 19 de estos Lineamientos; la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) elaboró una encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) para el personal de carrera tanto de oficinas centrales como de órganos desconcentrados, con el propósito de conocer sus necesidades de capacitación en cuanto a competencias, conocimientos y comportamientos esperados, con relación al perfil del cargo o puesto que desempeñan.

La encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación se aplicó durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 2 de mayo de 2011. Cabe señalar que de un total de 1,984 funcionarios en activo⁹ que fueron convocados a participar 1,703 miembros del Servicio la respondieron, lo que equivale al 85.84% de participación. El 30 de mayo de 2011, se presentó el informe sobre los resultados a la Junta General Ejecutiva.

Al respecto, es importante señalar que los resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación de los miembros del Servicio fueron primordiales para la elaboración del catálogo de actividades de Actualización Permanente.

Paralelamente, la Subdirección de Desarrollo Profesional realizó visitas a las Juntas Locales Ejecutivas del Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Querétaro y Puebla, con la finalidad de aplicar un cuestionario a los funcionarios de carrera y conocer sus expectativas respecto de las actividades de Actualización Permanente, identificar temas de interés o bien necesidades de capacitación, así como especialistas para participar en el desarrollarlo de contenidos de cursos.

Finalmente, mediante el oficio No. DESPE/1180/2011, de fecha 2 de junio del presente año, se solicitó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que, desde su ámbito de competencia, sugirieran temas de capacitación y/o actualización que consideraran requiriera el personal de carrera para mejorar el desempeño de sus funciones.

Es importante destacar que las actividades de Actualización Permanente se dividen en cinco áreas de capacitación, las cuales son: competencias del cargo o puesto, desarrollo humano, marco normativo, funciones del cargo o puesto y herramientas de apoyo a la función del cargo o puesto. Por este motivo las actividades que se determinen deberán pertenecer a alguna de estas áreas.

Cabe señalar que para este ejercicio de 2011, las actividades de Actualización Permanente no consideraron el Plan de mejora de desempeño individual de la Evaluación del Desempeño, toda vez que dicha evaluación se encuentra en proceso de aplicación, en tanto que el Plan de mejora se implementará una vez que concluya la aplicación mencionada, lo cual ocurrirá aproximadamente en el mes de septiembre.

II. Metodología para la integración del Catálogo de actividades de Actualización Permanente.

Del 28 de febrero al 8 de marzo, se llevaron a cabo entrevistas en materia de Actualización Permanente a los vocales de las Juntas Locales Ejecutivas del Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Querétaro y Puebla, mediante las cuales se detectó la necesidad de elaborar un curso sobre el **Procedimiento Especial Sancionador**, tanto por la proximidad del Proceso Electoral Federal 2011-2012 como por la falta de uniformidad en los criterios para aplicar la normatividad en este rubro. Otras de las recurrentes necesidades de capacitación manifestadas por los funcionarios referidos fueron **Trabajo en equipo, Liderazgo, Medios de Impugnación, Planeación Estratégica y Argumentación Jurídica**, por mencionar las más representativas.

⁹ Funcionarios en activo al 31 de marzo de 2011.

Asimismo, derivado de la revisión y análisis de los resultados de la aplicación de la encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación efectuada del 31 de marzo al 2 de mayo de 2011, se detectó que Liderazgo e influencia fue una de las competencias con mayor demanda por los miembros del Servicio.

En la tabla 1 se muestra el porcentaje del personal de carrera que consideran requieren de capacitación en cuanto a competencias directivas, extraída del informe sobre los resultados de la DNC de los miembros del Servicio presentada ante la Junta General Ejecutiva el pasado 30 de mayo del presente.

Tabla 1. MSPE que consideran requieren capacitación en cuanto a competencias directivas

No.	Competencias Directivas	Total de MSPE que lo solicitaron	% del total de MSPE que contestaron la encuesta
1	Administración de Proyectos	1201	70.52
2	Liderazgo e Influencia	1198	70.35
3	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	1172	68.82
4	Negociación	1144	67.18
5	Trabajo en Equipo	1004	58.95

Por otra parte, la DESPE aplicó una evaluación psicométrica basada en competencias en la Primera Convocatoria del Concurso Público para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral 2010-2011. En esta evaluación las competencias directivas de Trabajo en equipo, Liderazgo e influencia, así como Negociación obtuvieron una calificación baja entre los sustentantes, como se puede observar en la tabla 2 del Perfil de Competencias.

Tabla 2. Perfil de competencias directivas.

Competencias Directivas	Resultado Psicometría		Promedio	Más Alto
Administración de Proyectos	84.09	ALTO	84.98	94.9
Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	80.74	MEDIO	82.04	94.43
Liderazgo e Influencia	77.40	BAJO	78.29	96.65
Negociación	87.67	BAJO	82.93	99.91
Trabajo en Equipo	70.72	BAJO	73.15	90.91

La evaluación psicométrica basada en competencias tiene por objetivo medir el grado de compatibilidad entre el perfil del aspirante y las competencias que le corresponden al cargo o puesto. A continuación se detalla en la tabla 3 la escala de calificación psicométrica, donde se define el nivel bajo obtenido en la aplicación.

Tabla 3. Escala de calificación psicométrica

ESCALA	RANGO DE CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA	INTERPRETACIÓN DE LA ESCALA
MUY ALTO	92.50 A 100	Es una fortaleza, cuenta con la capacidad y la aprovecha presentando el comportamiento requerido en el perfil de la posición.

ESCALA	RANGO DE CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA	INTERPRETACIÓN DE LA ESCALA
ALTO	80.00 A 92.49	Cuenta con recursos personales para la competencia y puede mejorar los comportamientos específicos.
MEDIO	65.01 A 79.99	Cuenta con rasgos básicos para desarrollar la competencia.
BAJO	MENOR A 65.01	La afinidad de sus recursos personales resulta reducida para esta competencia en el perfil de la posición, generando esfuerzo al presentar el comportamiento correspondiente y dificultad de aprender.
MUY BAJO	MENOR A 65.01	La afinidad de sus recursos personales tiende a ser insuficientes para desempeñar la competencia.

Al respecto es pertinente señalar que el 75.49% de los aspirantes ganadores en la Primera Convocatoria del Concurso Público para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral 2010-2011 son miembros del Servicio, por lo que se confirma la importancia de desarrollar e impartir las competencias directivas arriba señaladas; tal como se muestra en la tabla 4, extraída del Informe sobre las actividades finales de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 e inicio de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, presentado a la CSPE el 25 de mayo de 2011.

Tabla 4. Tipología de aspirantes ganadores

NÚM.	TIPO DE ASPIRANTE	GANADORES	PORCENTAJE
1	MIEMBRO DEL SERVICIO	77	75.49%
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO	8	7.84%
3	EXTERNO	17	16.67%
TOTAL		102	100%

En lo que respecta a la contestación del oficio No. DESPE/1180/2011, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, desde su ámbito de competencia, sugirieron algunos cursos para el personal de carrera, como son los siguientes: el Procedimiento Especial Sancionador, Liderazgo, Trabajo en equipo, Medios de Impugnación, Administración de Proyectos, Planeación Estratégica, Marco Normativo del Servicio Profesional Electoral, Argumentación Jurídica, paquetería de Cómputo, Estadística Descriptiva, entre otros. Es importante mencionar que se cuenta con una lista extensa de cursos sugeridos en distintas temáticas, mismos que se están valorando y se desarrollarán conforme a la suficiencia presupuestal y a la demanda de cursos que vayan surgiendo.

III. Determinación de las actividades que se van a impartir al personal de carrera que haya concluido el Programa de Formación.

En el artículo 159, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral se establece que las actividades de Actualización Permanente son obligatorias para el personal de carrera que haya concluido la fase especializada del Programa de Formación; mientras que el artículo 12 de los Lineamientos para la Actualización Permanente precisa que será optativo para aquellos miembros del Servicio que aún se encuentren cursando dicho Programa.

Cabe resaltar que de acuerdo con el Informe sobre las Evaluaciones del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales correspondientes al semestre académico 2010/2, presentado ante la Comisión del Servicio el 25 de abril de 2011, se cuenta con 1230 miembros del Servicio que concluyeron el Programa de Formación. Esta población imposibilita la opción de diseñar cursos en modalidad presencial, por lo que se determinó para este periodo impartir cursos en modalidad a distancia con una duración mínima de cuatro semanas consecutivas, en cumplimiento al artículo 49 de los Lineamientos para la Actualización Permanente.

La Subdirección de Desarrollo Profesional, con base en las necesidades detectadas en la encuesta de la DNC en las peticiones manifestadas durante las visitas a las Juntas Locales Ejecutivas, en las sugerencias de

temas de interés de parte de los Directores Ejecutivos y Coordinadores de las Unidades Técnicas y en los resultados de la Evaluación Psicométrica basada en Competencias, determinó cuatro cursos: Liderazgo e Influencia, Negociación, Trabajo en Equipo y el Procedimiento Especial Sancionador que serán impartidos a los miembros del Servicio.

Cabe mencionar que la competencia de Administración de Proyectos no se contempló para este periodo, dado que la Unidad Técnica de Planeación se encontraba desarrollando la metodología de aplicación en el Instituto. Asimismo, en el temario del curso de Negociación está contemplado parte del contenido de Análisis de Problemas y Toma de Decisiones como un único curso, dada la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Para la elaboración del curso “Procedimiento Especial Sancionador”, se determinó que la estructura temática y el contenido fuera elaborado por un grupo de especialistas en la materia, los cuales por sus características cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos en la materia. Además, algunos de ellos, cuentan con experiencia de Procedimientos Especiales Sancionadores en el Proceso Electoral Federal 2008 - 2009.

Asimismo, por tratarse de un curso de suma importancia para el Instituto, la estructura temática fue sometida a validación de la Consejera Electoral y Presidenta de Comisión del Servicio, la Dra. Macarita Elizondo Gasperín; la Directora Jurídica, Mtra. Rosa María Cano Melgoza y el Coordinador de Asesores, Lic. Ricardo Becerra Laguna, de la Secretaría Ejecutiva, principalmente. Estas autoridades emitieron sus observaciones al respecto, mismas que fueron atendidas.

Es importante señalar la colaboración del Centro para el Desarrollo Democrático en cuanto a la asesoría recibida y la validación en la pirámide de objetivos, así como en el diseño instruccional del curso.

Actualmente, el contenido del curso denominado Procedimiento Especial Sancionador se encuentra en proceso de validación por las autoridades del Instituto mencionadas en párrafos previos y de los asesores del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández. Adicionalmente, se están realizando las adecuaciones al curso derivado de la reforma al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral aprobado por el Consejo General el pasado 23 de junio del presente.

Con relación a los cursos referentes a las competencias Liderazgo e influencia, Negociación y Trabajo en equipo, se elaboraron con apoyo de proveedores externos, en cuanto al guión instruccional, actividades de aprendizaje y evaluación. Los cursos son en modalidad a distancia, de autogestión y estarán disponibles en el Campus Virtual del Instituto.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos para la Actualización Permanente, el pasado 15 de julio del presente, la DESPE mediante circular DESPE/023/11 informó a los miembros del Servicio sobre la oferta de cursos que se impartirán del 17 de agosto al 30 de septiembre de 2011; señalando el periodo de inscripción del 19 al 25 de julio del presente.

Los contenidos de los cursos fueron desarrollados con base en el Diccionario de Competencias Directivas del Instituto, con un enfoque teórico-práctico, en el que los participantes desarrollarán un trabajo de comprensión, análisis y aplicación de los comportamientos a través de las actividades de aprendizaje, mismas que comprenderán ejercicios, cuestionarios, estudios de casos prácticos, lecturas y referencias bibliográficas, videos, audio cápsulas y evaluaciones, llevando a cabo el diseño y programación del contenido en el Sistema de Administración de Contenidos del Instituto, de acuerdo a las especificaciones técnicas delimitadas en el Campus Virtual del Instituto.

A continuación, en la tabla 5 se detallan las definiciones del Diccionario de Competencias Directivas que fue aprobado el 17 de diciembre de 2009 mediante Acuerdo identificado con el número JGE118/2009, de los cursos que se diseñaron para precisar el impacto de la capacitación en cuanto a comportamientos. Cada cargo o puesto tiene asignadas determinadas competencias, incluyendo grados de dominio, dependiendo del nivel de responsabilidad.

Tabla 5. Definiciones de Competencias Directivas

Nombre de la Competencia	Definición de la Competencia
Liderazgo e influencia	Capacidad de influir y encaminar a otros hacia el logro de objetivos comunes, fomentando la participación e involucramiento de todos, proporcionando lineamientos claros y promoviendo el compromiso.
Negociación	Lograr acuerdos satisfactorios entre diferentes interlocutores, basándose en el intercambio de argumentos veraces, sólidos y consistentes.

Trabajo en equipo	Integrar al personal en equipos de trabajo, fomentado las relaciones de colaboración y el logro de metas.
-------------------	---

IV Catálogo de actividades de Actualización Permanente.

El catálogo comprende el listado con la oferta de actividades, en el que se especifica el objetivo de la actividad, el temario, cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral a los que va dirigida, área de capacitación a la que pertenece, duración y modalidad.

Nombre	Objetivo de la actividad	Temario	Población a que va dirigido	Área de capacitación	Duración	Modalidad
Procedimiento Especial Sancionador	Al término del curso, el participante comprenderá la tramitación y sustanciación de las etapas del Procedimiento Especial Sancionador a partir de la revisión conceptual, normativa y procedimental de cada una de ellas.	Capítulo I. Los Órganos Administrativos y los Órganos Jurisdiccionales. Capítulo II. Procedimiento Sancionador Administrativo Capítulo III. Procedimiento Sancionador Ordinario Capítulo IV. Procedimiento Especial Sancionador Capítulo V. Recepción de la Denuncia Capítulo VI. Instrucción Capítulo VII. Proyecto de Resolución	Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, principalmente	Funciones del cargo o puesto	6 semanas consecutivas, aproximadamente.	A distancia
Trabajo en Equipo	Incrementar los resultados en los grupos de trabajo, a través de proporcionar conocimientos, modificar actitudes y desarrollar habilidades de trabajo en equipo.	Unidad 1 Integración de equipos de trabajo Unidad 2 Comunicación efectiva en el equipo de trabajo Unidad 3 Cómo liderar equipos de trabajo Unidad 4 Gestión de objetivos	Todos los miembros del Servicio	Competencias del cargo o puesto	4 semanas consecutivas	A distancia
Liderazgo e Influencia	Desarrollar en los participantes las competencias que le permitan dirigir y colaborar en un equipo de trabajo orientado al logro de los objetivos institucionales.	Unidad 1 Concepto de Liderazgo Unidad 2 El Contexto de Liderazgo Unidad 3 El Líder como agente de cambio Unidad 4 Funciones estratégicas del Líder	Todos los miembros del Servicio	Competencias del cargo o puesto	4 semanas consecutivas	A distancia

Nombre	Objetivo de la actividad	Temario	Población a que va dirigido	Área de capacitación	Duración	Modalidad
Negociación	Brindar elementos para lograr acuerdos satisfactorios entre los interlocutores, basándose en el intercambio de acuerdos veraces, sólidos y consistentes.	Unidad 1 La Negociación Unidad 2 Manejo de Conflicto Unidad 3 Las habilidades del negociador Unidad 4 El proceso de la negociación	Todos los miembros del Servicio	Competencias del cargo o puesto	4 semanas consecutivas	A distancia

V. Conclusiones

Derivado de la metodología implementada para el análisis de las necesidades de capacitación de los miembros del Servicio, se conformó el catálogo de actividades de Actualización Permanente, el cual contempla cuatro cursos en modalidad a distancia, que se estarán impartiendo a través del Campus Virtual del Instituto, los cuales serán difundidos quince días antes de iniciar la actividad, tal como lo estipula el artículo 29 de los Lineamientos.

Cabe señalar que para los Vocales Ejecutivos y Vocales Secretarios de las Juntas tanto Locales como Distritales Ejecutivas, el curso Procedimiento Especial Sancionador tendrá el carácter de obligatorio, ya que pertenece a una de las funciones sustantivas de su cargo o puesto de cara al Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.

Es importante mencionar que las actividades de Actualización Permanente se suspenden durante el proceso electoral, a reserva de lo que disponga el Secretario Ejecutivo, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 170 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.

Las actividades de Actualización Permanente mencionadas pertenecen a dos áreas: Funciones del cargo o puesto y Competencias del cargo o puesto, de las cinco áreas de capacitación de Actualización Permanente, por lo que posteriormente, se determinarán actividades que contemplen el resto de las áreas con el fin de que los miembros del Servicio se actualicen en cada una de ellas.

Los cursos de este catálogo pretenden cubrir las brechas que existen entre el perfil del puesto y el personal.

La demanda de cursos o actividades de Actualización Permanente es muy amplia, por lo que se diseñaron con base en la disponibilidad presupuestal, considerando las necesidades imperantes del Instituto.